



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de **Presupuesto y Hacienda** ha considerado el Proyecto de **Ley N° 43656 CD-SOMOS VIDA Y FAMILIA** de la diputada Armas Belavi y el diputado Mayoraz, por el cual se declara de Interés Provincial el Diagnóstico y Tratamiento de la Enfermedad de Esclerosis Múltiple; que cuenta con dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ENFERMEDAD ESCLEROSIS MÚLTIPLE

ARTÍCULO 1 – Objeto. El objeto de la presente es crear el “Plan Provincial para Diagnóstico, Tratamiento y Rehabilitación de la Enfermedad Esclerosis Múltiple” para mejorar la calidad de vida de los pacientes afectados.

ARTÍCULO 2 – Objetivos. El Plan Provincial para Diagnóstico, Tratamiento y Rehabilitación de la Enfermedad Esclerosis Múltiple comprende los siguientes objetivos:

- a) facilitar el acceso igualitario, al diagnóstico, tratamientos clínicos, psicológicos, quirúrgicos, farmacológicos y otras prácticas que pudiere requerir la enfermedad, favoreciendo la integralidad del abordaje terapéutico del paciente y su familia;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- b) mejorar la calidad de vida de los pacientes que padecen la enfermedad y su entorno familiar y social; y,
- c) promover la difusión de la problemática de la Esclerosis Múltiple y la formación de los profesionales dedicados a su diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

ARTÍCULO 3 – Obra Social. El Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.) contempla para sus afiliados la cobertura integral de las prestaciones para la atención de las personas con Esclerosis Múltiple.

ARTÍCULO 4 – Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 5 – Funciones. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) coordinar acciones para la planificar, ejecutar y fiscalizar las acciones del Plan Provincial de Diagnóstico, Tratamiento y Rehabilitación de la Enfermedad Esclerosis Múltiple;
- b) instaurar los mecanismos necesarios a los efectos de dar cumplimiento a los objetivos de la presente; y,
- c) promover el pleno ejercicio de los derechos de las personas con Esclerosis Múltiple y proscribir todo acto de discriminación, disponiendo medidas especiales en pos de la protección que requiere su condición.

ARTÍCULO 6 – Campaña de difusión. La Autoridad de Aplicación impulsará una campaña de información masiva sobre la enfermedad y sus secuelas asociadas.

ARTÍCULO 7 - Se instituye como el “Día Provincial de la Enfermedad Esclerosis Múltiple”, el día 30 de mayo de cada año, para concientizar y



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

visibilizar esta enfermedad; y, se incorpora en el calendario escolar a los fines de que se brinde la información correspondiente en las diversas instituciones.

ARTÍCULO 8 – Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISIÓN, 28 de Julio de 2022.

FIRMANTES: BASTIA, OLIVERA, SENN, DONNET, ULIELDIN, PALO OLIVER, GHIONE, AIMAR, GARCÍA Y GRANATA.